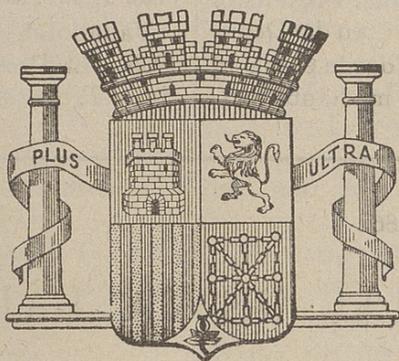


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 957

GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Aniana Alonso, contra acuerdo de la Junta provincial de Sanidad por el que se la obliga a realizar obras sanitarias en una finca de su propiedad, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento.

Valladolid, 14 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 959

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 221 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Nava del Rey, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia que fué declarada existente en dicho término municipal de Nava del Rey, en circular de este Gobierno civil de fecha 29 de Agosto de 1934, («Boletín Oficial» del día 31).

Valladolid, 13 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 956

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose puesto al pago la nómina de la Décima de recargo sobre las cuotas de Contribución con destino al paro obrero, correspondientes al cuarto trimestre de 1934, se pone en conocimiento de las Comisiones espe-

ciales gestoras para la Administración de dicha Décima, para que, en los días que restan del presente mes, puedan hacerla efectiva en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, previa presentación del documento autorizando a quien haya de percibirla.

Valladolid, 13 de Febrero de 1935.—El Delegado de Hacienda, *Francisco de la Higuera*.

Núm. 967

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Las oficinas de esta Jefatura, que estuvieron instaladas en la calle de Muro, número 19, han sido trasladadas a la calle de Santiago, número 2, principal, izquierda, donde en las horas hábiles de oficina podrá acudir el público en general, en demanda de los servicios que son peculiares de esta Jefatura.

Valladolid, 15 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*

Núm. 939

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de ayer, en unión del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en vista de los datos facilitados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido de aquélla, ha

acordado que los precios a que han de abonarse las especies del suministro a las fuerzas de la Guardia civil, durante el mes actual, para la alimentación de sus caballos, son los siguientes:

	Pesetas
Ración de cebada de cuatro kilogramos.	1,33
Ración de paja de seis kilogramos.	0,31

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1887, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934.

Valladolid, 14 de Febrero de 1935.—El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Suscripción en favor de los damnificados por las inundaciones del río Hornija

Acordada por los señores Alcaldes de los distintos pueblos afectados por las inundaciones la participación que cada uno deba recibir de la cantidad recaudada, la Comisión que haya de llevar a efecto el reparto en cada pueblo, formará una lista de las personas y de las cantidades que cada una deba percibir, lista que será firmada por todos los participantes y remitida después a la Junta central de mi presidencia para unirla al expediente.

Esta Comisión estará integra-

da por el señor Alcalde, como Presidente, y los señores Juez, Médico, Párroco y Maestro, que íntegramente distribuirán con toda equidad la cantidad que

reciban y que podrá hacer efectiva el señor Alcalde, Presidente de dicha Comisión, en la Depositaria provincial, desde el día 18 del presente mes, mediante reci-

bo firmado por todos los miembros de la Comisión.

Valladolid, 16 de Febrero de 1935.—El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

Núm. 862

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Febrero

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Febrero, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL
	Obligatorios	Diferibles	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	24.900	1.650	26.550
» 2.º—Representación provincial.	834	2.500	3.334
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	4.000	4.000
» 6.º—Personal y material.	77.000	5.100	82.100
» 7.º—Salubridad e higiene.	»	3.000	3.000
» 8.º—Beneficencia	159.300	6.500	165.800
» 9.º—Asistencia social.	600	»	600
» 10.º—Instrucción pública.	1.300	240	1.540
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	24.500	30.000	54.500
» 17.º—Ingresos indebidos	»	200	200
» 18.º—Imprevistos	»	2.000	2.000
TOTALES.	288.434	55.190	343.624

Importa esta relación la cantidad de trescientas cuarenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesetas.

Valladolid, 4 de Febrero de 1935.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión del 6 de Febrero de 1935.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.—*Eustaquio Sanz*.—El Secretario, *Dionisio J. Noguera*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 940

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Valladolid saca a concurso el suministro de las lámparas eléctricas necesarias para el alumbrado público de la población y las dependencias municipales, con arreglo a la siguientes bases:

1.ª El suministro objeto de este concurso, se refiere al número de lámparas necesarias para el consumo del alumbrado público y dependencias municipales.

2.ª El número y clase de lámparas que, aproximadamente se calcula como consumo anual, es el siguiente:

Mil lámparas de gran intensidad de los tipos siguientes: 750, 500, 300, 200 y 100 vatios.

Cinco mil lámparas de 40 y 60 vatios.

3.ª La tensión de las lámparas, comprendidas entre 150 y 170 vol-

tios, se fijará por el Ayuntamiento en cada caso para las distintas partidas, al hacer el correspondiente pedido.

4.ª Las casas constructoras o vendedoras que hagan oferta, se comprometerán a suministrar a los precios ofrecidos la totalidad del suministro anual necesario para cubrir las necesidades del Ayuntamiento, indicando en la proposición los precios que se fijan por cada tipo de lámparas, y los descuentos que concedan sobre el número total de lámparas consumidas durante el año.

5.ª El suministro de las lámparas lo efectuarán a medida de las necesidades del Ayuntamiento, quien oportunamente les pasará los correspondientes pedidos, estando obligada la casa adjudicataria a la entrega de las cantidades pedidas en un plazo máximo de diez días, a contar de la fecha de la petición.

6.ª Las casas concursantes enviarán en apoyo de su proposición y en concepto de muestra las lámparas que a continuación se indican, con objeto de que, los servicios técnicos del Ayunta-

miento, puedan efectuar los ensayos que tengan por conveniente, las cuales quedarán de propiedad de la Corporación, para que, en cualquier momento, sirvan de tipo de comparación con las suministradas posteriormente.

Cinco lámparas de 40 vatios.

Cinco lámparas de 60 vatios.

Una lámpara de cada uno de los tipos de intensidad que se señalan anteriormente.

Quedan excluidas de este envío aquellas casas que ya lo hubieran hecho con ocasión de los ensayos previos de duración.

7.ª El Ayuntamiento podrá libremente desechar, durante el tiempo que dure el suministro, las lámparas que, como resultado de los ensayos que puedan efectuar los servicios técnicos, no reúnan las características de las enviadas como muestra y que sirvieron de base para la adjudicación.

8.ª Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª, (4,50 pesetas), se presentarán en la Secretaría general, Negociado de Policía, todos los días hábiles, de diez a doce, hasta el día 24 de

Julio próximo inclusive; debiendo acompañarse, por separado, la cédula personal del licitador, y el resguardo del depósito provisional, necesario para tomar parte en el concurso.

9.ª El depósito provisional se hará por la cantidad de 800 pesetas, en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, debiendo, en los tres casos, estar reintegrado, al presentarse, con el timbre municipal correspondiente.

10. El que resulte adjudicatario, elevará dicho depósito, dentro del plazo de diez días, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva, al diez por ciento del importe total del suministro.

11. Las proposiciones se dirigirán al señor Alcalde, con arreglo al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de, domiciliado en la calle de, número, se comprometo a suministrar al Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, las lámparas necesarias para el alumbrado público y dependencias municipales, con arreglo a las bases anunciadas en el concurso abierto al efecto, al precio (tanto en letra), por cada lámpara o grupo de lámparas.

(Fecha y firma del proponente.)

En el anverso del sobre en que ha de encerrarse la proposición, se hará constar lo siguiente:

«Proposición para optar al concurso anunciado para el suministro de lámparas eléctricas, necesarias para el alumbrado público y dependencias municipales de Valladolid».

12. La apertura de pliegos presentados al concurso, se realizará en la Casa Consistorial de Valladolid, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue al efecto, el día 2 de Marzo del corriente año, a las doce de su mañana.

13. El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones o de aceptar la que considere más conveniente, sin que por parte de los señores concursantes pueda entablarse reclamación alguna.

14. Todas las incidencias que puedan suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

15. Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las entidades mu-

nicipales, de 2 de Julio de 1924, son los señores Abogados Consistoriales, don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

16. Todos los gastos que ocasiona el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid (Negociado de Policía), durante las horas de oficina de los días hábiles, serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 14 de Febrero de 1935.—El Alcalde, M. Escribano.

84

Núm. 949

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Terminados los padrones cobratorios para exacción, en el corriente ejercicio, de los arbitrios siguientes: Canales, Vigilancia de establecimientos, Pasos de carruajes, Escaparates, Anuncios, Depósitos de ganados y Toldos y marquesinas; quedan expuestos al público por término de quince días, horas de diez a trece, en la oficina de Arbitrios de este Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que a su derecho interesen, sobre inclusión, exclusión o rectificación de cuotas; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna y serán ejecutivas las cuotas consignadas.

Asimismo se hace saber que, pasado el citado plazo, cuantos elementos tributarios de los expresados no hayan sido incluidos en matrícula serán denunciados por la Investigación municipal, obligándose a los contribuyentes responsables, no sólo al pago de los derechos establecidos, sino también al de las multas reglamentarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Valladolid, 15 de Febrero de 1935.—El Alcalde, M. Escribano.

Núm. 848

Cubillas de Santa Marta

Don Guillermo Ortega Duque, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados

por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de Santa Marta, 12 de Febrero de 1935.—Guillermo Ortega.

Núm. 849

Cubillas de Santa Marta

Don Francisco Fernández Revilla, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con

claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cubillas de Santa Marta, 12 de Febrero de 1935.—Francisco Fernández.

Núm. 962

San Salvador

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Salvador, 14 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Pedro García.

Núm. 943

Santa Eufemia del Arroyo

Don Luis Casas Fernández, Secretario habilitado del Ayuntamiento de Santa Eufemia del Arroyo.

Certifico: Que en el libro de sesiones de dicha Corporación, correspondiente al año actual, se halla la ordinaria del día 28 del corriente mes, en la cual aparecen los extremos que, literalmente copiados, como sigue:

«Dada lectura por el infrascrito Secretario de la Memoria redactada por la Comisión de Hacienda y Regidor síndico de este Ayuntamiento, según se le ordenó en sesión del 21 del actual sobre las cuentas de este Municipio, correspondientes a los ejercicios de 1923-24 al 1930, ambos inclusive, formadas nuevamente por el comisionado nombrado al efecto por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Junio de 1934, confirmatoria de que dichas cuentas

están debidamente fijadas y justificadas, así como los ingresos y gastos que en dicha Memoria constan no se hallaban formalizados, los cuales han sido agregados a las mismas, por pertenecer a los años que en la expresada Memoria se detallan. El señor Presidente anunció que iba a procederse a su votación por no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, según consta por la diligencia firmada por el Secretario de la Corporación en 16 de Noviembre de 1934; y verificada que fué dicha votación, fueron aprobadas por unanimidad de los señores asistentes las referidas cuentas municipales de los ejercicios de 1923-24 al 1930, ambos inclusive, en la misma forma que en la citada Memoria se propone, fijándolas por ejercicios, de la siguiente manera:

Cuenta del ejercicio de 1923-24

	Pesetas
Cargo de la cuenta formada por el señor Garrote	10.260,78
Ingresos no formalizados y agregados a esta cuenta.	225,39
Total	10.486,17
Data de la cuenta del señor Garrote	9.953,36
Pagos no formalizados y agregados a esta cuenta	28,00
Total	9.981,36
Superávit o existencia.	504,81

Cuenta del quinto trimestre de 1924

	Pesetas
Cargo de la cuenta formada por el señor Garrote	1.547,63
Existencia de la cuenta anterior	504,81
Total	2.052,44
Data de la cuenta del señor Garrote	2.740,58
Déficit o pagado de más.	688,14

Cuenta de los ejercicios de 1924-25

	Pesetas
Cargo de la cuenta formada por el señor Garrote	11.292,83
Ingresos no formalizados y agregados a esta cuenta.	550,55
Total	11.843,38

Data de la cuenta del señor Garrote	10.632,97
Pagos no formalizados y agregados a esta cuenta	36,73
Total	10.669,70
Superávit	1.174,68
Déficit resultante de la cuenta anterior	688,14
Superávit existente	486,54

Cuentas del ejercicio de 1925-26

Pesetas	
Cargo de la cuenta formada por el señor Garrote	11.792,37
Ingresos no formalizados y agregados a esta cuenta	1.042,32
Total	12.834,69

Data de la cuenta formada por el señor Garrote	10.578,28
Pagos no formalizados y agregados a esta cuenta	2.043,29
Total	12.621,57
Superávit	213,12
Superávit de la cuenta anterior	486,54
Total superávit	699,66

Cuentas del ejercicio del segundo semestre de 1926

Pesetas	
Cargo de la cuenta formada por el señor Garrote	5.657,00
Ingresos no formalizados y agregados a esta cuenta	275,28
Total	5.932,28

Data de la cuenta formada por el señor Garrote	6.196,33
Pagos no formalizados y agregados a esta cuenta	74,08
Total	6.270,41
Déficit resultante	338,13
Superávit existente de la cuenta anterior	699,66
Superávit que queda	361,53

Cuenta del ejercicio de 1927

Pesetas	
Cargo de la cuenta formada por el señor Garrote	11.217,00
Ingresos no formalizados y agregados a esta cuenta	1.406,40
Total	12.623,40

Data de la cuenta del señor Garrote	11.258,93
Pagos no formalizados y agregados a esta cuenta	1.329,15
Total	12.588,08
Superávit	35,32
Superávit de la cuenta anterior	361,53
Total superávit	396,85

Cuenta del ejercicio de 1928

Pesetas	
Cargo de la cuenta formada por el señor Garrote	10.577,65
Ingresos no formalizados y agregados a esta cuenta	1.882,40
Total	12.460,05

Data de la cuenta formada por el señor Garrote	12.304,43
Pagos no formalizados y agregados a esta cuenta	1.209,90
Total	13.514,33
Déficit	1.054,28
Superávit existente en la cuenta anterior	396,85
Déficit que queda	657,43

Cuenta del ejercicio de 1929

Pesetas	
Cargo de la cuenta formada por el señor Garrote	11.399,95
Ingresos no formalizados y agregados a esta cuenta	1.698,30
Total	13.098,25

Data de la cuenta formada por el señor Garrote	10.684,93
Pagos no formalizados y agregados a esta cuenta	1.778,59
Total	12.463,52
Superávit	643,73
Déficit de la cuenta anterior	657,43
Déficit que queda	13,70

Cuenta del ejercicio de 1930

Pesetas	
Cargo de la cuenta formada por el señor Garrote	12.790,42
Ingresos no formalizados y agregados a esta cuenta	550,40
Total	13.340,82

Data de la cuenta formada por el señor Garrote	11.552,86
Pagos no formalizados y agregados a esta cuenta	1.221,70
Total	12.774,56
Superávit	566,26
Déficit de la cuenta anterior	13,70
Total superávit	552,56

Acto seguido manifestó el señor Presidente que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 578 del Estatuto municipal y el 127 del vigente reglamento de Hacienda municipal, la expresada aprobación que acaba de acordar el Ayuntamiento tiene meramente el carácter de provisional, dejando a salvo, por consiguiente, el acuerdo definitivo que adopte el Ayuntamiento al aprobarlas definitivamente.»

Lo anteriormente transcrito corresponde bien y fielmente con su original al que en caso necesario me remito. Para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que visa y sella el señor Alcalde en Santa Eufemia del Arroyo, a trece de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Luis Casas. — V.º B.º: El Alcalde, Elías Santos.

Núm. 914

Urueña

Don Fructuoso Vallecillo de Isla, accidentalmente Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 524 del Estatuto municipal, modificado por el Real decreto número 610, de 6 de Marzo de 1928 y en la vigente ordenanza sobre la prestación personal y de transportes, el Ayuntamiento ha procedido a la formación del padrón de las personas de este término y elementos de transporte sujetos a la prestación personal para el próximo año de 1935, cuyo documento estará de manifiesto al público en los bajos de estas Casas Consistoriales a los efectos de reclamación, por término de diez días, durante cuyo plazo, serán admitidas en la Secretaría municipal cuantas se formulen por escrito; debiendo advertir que transcurrido dicho período, no será admitida reclamación alguna por extemporánea.

Por último se advierte que el Ayuntamiento se reunirá el día

diez y siete del actual y hora de las once para resolver las reclamaciones formuladas por escrito y las verbales que en aquel acto se produzcan.

Urueña, 6 de Febrero de 1935.
Fructuoso Vallecillo.

Núm. 903

Villaco

Don Eusebio Duque Montero, Presidente accidental de la Comisión de la parte real del repartimiento general de utilidades de este pueblo para el año de 1935.

Hago saber: Que verificada en el día de hoy, 10 del actual, la elección para designar vocales electivos de la Comisión de evaluación para la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1935, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de dicha Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o sea desestimada, los señores siguientes:

D. Atilano Duque Ruiz.
D. Teógenes Duque Ruiz.
D. Bonifacio González de la Fuente.
D. Salomón Ruiz de las Heras.
D. Cesidio González de la Fuente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco, 10 de Febrero de 1935.
Eusebio Duque.

Núm. 904

Villaco

Don Gémino Ruiz y Ruiz, Presidente accidental de la Comisión de la parte personal del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año de 1935.

Hago saber: Que verificada en el día de hoy, 10 del actual, la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación para la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1935, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de dicha Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar

desde hoy, o sea desestimada, los señores siguientes:

D. Pedro Ruiz y Ruiz.
D. Primo Tordable Valdivieso.
D. Ambrosio Rioja Valdivieso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco, 10 de Febrero de 1935.
Gémino Ruiz.

Núm. 963

Zaratán

Don Demetrio Platón Cernuda,
Alcalde Presidente de esta villa de Zaratán.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cinco mil pesetas, con imputación a los capítulos 6.º, 7.º y 11.º del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de adquisición de una máquina de escribir, construcción de un guardapolvo en el archivo municipal y cubierta de los lavaderos públicos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaratán, 15 de Febrero de 1935.
Demetrio Platón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 946

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento. — Sentencia número 2. — En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y cinco; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, promovidos por doña Francisca Mera Nieto, mayor de edad, casada, sin ocupación especial, vecina de San

Pablo de la Moraleja, representada por el Procurador don Fidel Morocho Tardáguila y defendida por el Letrado don Francisco de Remiro, contra su marido don Julio Fraile Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Bobadilla del Campo, cuya profesión no consta, en rebeldía en estos autos, sobre divorcio, y, en consecuencia, disolución del matrimonio celebrado entre los litigantes en la Iglesia Catedral de la ciudad de Avila, el día veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco; los cuales autos penden ante esta Superioridad, para dictar la resolución que proceda.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos declarar y declaramos que estimando como estimamos la demanda formulada por doña Francisca Mera Nieto, contra su marido don Julio Fraile Gutiérrez, en cuanto a la existencia de la causa duodécima del artículo tercero de la ley de Divorcio de dos de Marzo de mil novecientos treinta y dos, única alegada por la actora, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio de dichos cónyuges y por ello a la disolución con todas sus consecuencias legales del matrimonio por ambos contraídos en veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco; sin hacer expresa condena de costas.

Una vez firme esta sentencia, que será notificada al demandado en la forma prevenida por los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve, de la ley de Enjuiciamiento civil, comuníquese de oficio al Registro civil de Medina del Campo, y al de nacimiento de los cónyuges; e inscribanse, caso de existir, bienes inmuebles o derechos reales pertenecientes a la Sociedad conyugal en el Registro de la propiedad que corresponda.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Ximénez de Embún. — José Samaniego. — Luis Vacas. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a doce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — P. A., Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

85

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 968

VALLADOLID. — AUDIENCIA

EDICTO

Don Abelardo Sánchez Bernal,
Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la pieza de administración de la quiebra de don José Muñiz González, que se tramita en este Juzgado, se venderán, en pública y primera subasta, los bienes que a continuación se expresarán, bajo las condiciones que también se dirán:

Bienes objeto de la subasta

Una camioneta marca «Citroen», matrícula O-4458, tasada en 250 pesetas.

Catorce mil kilos de carbón cribado, en 897 pesetas.

Un aparato para bregar pan a mano, en 50 pesetas.

Una báscula, en 70 pesetas.

Un molinillo, en 60 pesetas.

Una caja de hierro «Gregorio Alonso, Gijón», en 100 pesetas.

Un motor eléctrico, en funcionamiento, con sus poleas y transmisión, de unos 5 HP., en 300 pesetas.

Una amasadora primitiva valenciana, con sus transmisiones y poleas, en 350 pesetas.

Una mesa de escritorio con cinco cajones, de madera de nogal, usada, en 26 pesetas.

Un bureau, escritorio americano, de madera de roble, con cinco cajones y departamentos de frente, en 120 pesetas.

Una silla de escritorio giratoria, en 18 pesetas.

Un sillón con asiento de cuero, en 14 pesetas.

Otro sillón con asiento de cuero, en 14 pesetas.

Una mesa auxiliar, en 12 pesetas.

Un armario clasificador con 24 departamentos de madera de pino tea, en 47 pesetas.

Una máquina de coser, marca «Singer», en 155 pesetas.

Una sillería compuesta de dos butacas, dos sillas, sofá y mesita de mimbre, una chaise longue, once almohadones, un mueble americano archivador, con cinco departamentos, en 160 pesetas.

Un tapiz, en 9 pesetas.

Un mueble estantería, con dos departamentos, en 14 pesetas.

Una mesa de comedor, de nogal, tasada en 60 pesetas.

Dos butacones, en 114 pesetas.

Seis sillas de cuero, en 39 pesetas.

Un aparador de madera de nogal del país, de dos cuerpos laterales cerrados de madera igual, en 80 pesetas.

Una lámpara de comedor, de cuatro brazos, en 30 pesetas.

Dos jarrones de loza fina, en 18 pesetas.

Una figura de centro, en 10 pesetas.

Una vajilla fina, para doce cubiertos, en 21 pesetas.

Dos fruteros, con pie de plata, en 39 pesetas.

Un juego de café chino, con bandeja, en 29 pesetas.

Una percha, en 3 pesetas.

Un reloj, en 50 pesetas.

Un tapiz, en 7 pesetas.

Un armario de caoba, con su luna, en 130 pesetas.

Dos mesitas de noche, de la misma madera, en 21 pesetas.

Un perchero árbol, en 11 pesetas.

Dos mesitas de noche, en 19 pesetas.

Dos sillas butacas, en 18 pesetas.

Un armario con su luna, en 120 pesetas.

Una mesita de tocador de cristal, en 28 pesetas.

Total: 3.513 pesetas.

Condiciones

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual mes, a las once de la mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

86

Núm. 916

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría

única del mismo, por don José Ramos Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fidel Morocho Tardáguila, contra doña Josefina Pacheco y Lerdo de Tejada, también mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Mérida (Badajoz), sobre pago de doscientas ochenta y tres mil quinientas cuarenta y un pesetas de principal, intereses y costas, se sacan a subasta pública los bienes hipotecados y embargados a la última, siguientes:

Porción de terreno montuoso, y en parte de labor, al sitio denominado Herrerías, en el término municipal de Mérida; que linda por el Norte, con el resto de la finca de donde se segregó, que es la número tres, denominada Victorino; al Este, con dicha finca de donde se segregó, que es el lote número cinco, Aguila; al Sur, con parte de la dehesa de Peñas Blancas, denominada Rañales, camino que de la carretera conduce a Alcuescar y parte de la dehesa de Mirazorras, de los herederos de don Guillermo Pablo, y por el Oeste, con parte de la dehesa Peñas Blancas, propiedad de don Miguel Sáez. Ocupa una extensión superficial de 396 fanegas, equivalentes a 255 hectáreas; dentro de su perímetro tiene una casa cortijo con varias dependencias y un pedazo llamado de la casa. Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo 1.004 del archivo, libro 242 del Ayuntamiento de Mérida, folio 70, finca número 14.517.

La subasta, que es la primera, tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 27 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que el tipo de subasta es de ciento ochenta mil pesetas; que para tomar parte en ella, habrán de consignarse previamente diez y ocho mil pesetas, cuando menos; que la escritura de venta, en su caso, se otorgará con referencia a la de la constitución de la hipoteca y la certificación del Registro de la Propiedad, de la que resulta que la finca no tiene ningún gravamen preferente a la hipoteca que motiva este procedimiento, y cuyos documentos, que figuran unidos a los autos, se pueden examinar en la Secretaría de este Juzgado, sin que a los licitadores les sea dable exigir más.

Dado en Medina del Campo, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Camprubi.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

87

Núm. 945

TORDESILLAS

REQUISITORIA

Don Eufrasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

En virtud de la presente requiero a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y rescate de las aves que después se describirán y a la detención de los autores del hecho, así como a la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros en el depósito municipal de esta villa, pues así lo tengo acordado en sumario que con el número cuatro del año actual instruyo sobre robo, verificado la noche del ocho al nueve del corriente en el poblado de Villamarciel, de este término municipal.

Las aves sustraídas son:

Trece gallinas de tamaño regular, de varios colores; dos gallos grandes, uno blanco y otro pinto.

Catorce gallinas, doce blancas y dos negras y un gallo blanco de tamaño regular, más tres conejas y dos conejos grandes.

Tordesillas, catorce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eufrasio Cermeño.—Por su mandato: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 933

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Ricardo Palacios Criado, Juez de primera instancia accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado dimanante de la causa número 77 de 1933, sobre quebrantamiento de depósito, contra Severo García Mañueco, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la siguiente finca embargada a dicho deudor.

Una tierra de cinco hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y ocho centiáreas, al pago o paraje de Valderramiro; que linda Oriente, la de Miguel Martínez; Sur, tierra del mismo y otra de Saturnino Serrano; Poniente, de Juan Santiago Cuevas, y Norte, tierra de Cayetano de Paz. Tasada en 4.200 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de la mencio-

nada finca, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiuno de Marzo próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que estando dicha finca afecta a una hipoteca a favor de don Pedro Villalón Ponce, de esta vecindad; otra a favor de don Anselmo Blanco Silva y, además, una anotación preventiva de embargo también a favor de don Pedro Villalón Ponce, se entenderá que dichas cargas o gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo. Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón de Campos, doce de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Palacios.—El Secretario, José F. Díaz.

Núm. 958

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de primera instancia accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de los autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador señor González Baeza, en nombre de doña Josefa Angulo Altarriba, vecina de esta villa, contra doña Francisca Angulo Altarriba, domiciliada en Madrid, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, la siguiente finca embargada en dicho procedimiento que versa sobre reclamación de pesetas:

Una casa en el casco de esta villa, plaza de García Hernández, compuesta de habitaciones altas y bajas y corral y otras dependencias, cuya extensión superficial no la puede determinar, y linda

por la derecha de su entrada, con casa de Mateo Gallego, que fué de herederos de Vicente Blanco, izquierda, la de Benigno Maroto García, y espalda, o accesoria, con laguna de la Pradera, o calle de Oriente, a la que sale su puerta accesoria. Tasada en diez y siete mil pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de la finca descrita, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho de Marzo próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Telesforo de las Heras.—El Secretario, José F. Díaz.

88

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA

El día 25 del mes corriente, a la hora de las diez y media, y ante el Notario de esta ciudad, don Rafael Serrano, se celebrará subasta para la venta de 14 fincas, sitas en los términos de Nava del Rey y Torrecilla del Valle, que están hipotecadas por 8.300 pesetas, ante el mismo Notario, el 12 de Noviembre de 1930.

Títulos en la Notaría.

75

SUBASTA

de la casa sita en Medina del Campo, en la calle de San Martín, número 6, de superficie 1.000 metros cuadrados. Se verificará el día 28 del corriente mes, a las diez y media horas y ante el Notario de Valladolid don Rafael Serrano y Serrano. Título y condiciones, pueden verse en la Notaría.

82

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial